CONTRATO DE CONSULTORIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS No. 0-240-2-2026

Entre los suscritos, **ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 8.644.691, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 267 del 30 de enero de 2023, emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 4 de febrero de 2023, quien en adelante se denominará CORMAGDALENA y por la otra **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, identificado con NIT: 800.018.165-8 sociedad comercial representada legalmente por **JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO**, identificado con la C.C. N° 79.717.208 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará: EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994. 2) CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de la contratación estatal consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos. Dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, La secretaria general tiene a su cargo las siguientes funciones: “14. Administrar los seguros y traslados de la Corporación y custodiar los títulos de tal modo que se garantice la seguridad financiera de la entidad”. 3) Que el artículo 34 de la Ley 0734 de 2002 establece que “es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. 4). Que el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que “Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o 000041 (13 de febrero de 2025) un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. 5). A su vez el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se establece que "(...) Todo el seguro requerido para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios (...)”. 6). Se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos; y para asegurar los bienes del Estado y mantenerlos en debida forma custodiadas, bajo esquemas de mitigación de riesgos pertinentes y adecuados para cada tipo de bien, es necesario contar con un intermediario de seguros, quienes son las personas con la experticia y experiencia técnica para estructurar y recomendar el programa de seguros que le conviene contratar CORMAGDALENA a través de la celebración de contratos de seguros, y así proteger su patrimonio contra la mayor cantidad

de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, y cumplir con los postulados legales y reglamentarios que se enuncian. 7). Que valor del Contrato se encuentra consagrado en el artículo 12 del Decreto 2605 de 1993, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comerció que señala: "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario", atendiendo a la naturaleza del contrato que no involucra presupuesto oficial de la entidad. 8). El contrato resultante no causará pago o erogación alguna por parte del CORMAGDALENA, todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas. 9) Que CORMAGDALENA elaboró el documento denominado Estudios Previos, en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato e, igualmente, se desarrollan los demás requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación Estatal. 610. Que CORMAGDALENA, adelantó el proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-009-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y ASESORÍA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA",** 10). Que mediante Resolución No. 000294 del 4 de septiembre del 2026 se adjudicó el proceso de selección CMA-009-2026, al proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, identificado con NIT: 800.018.165-8, conforme los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos. 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9) Que el régimen jurídico aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato es el contenido en el Estatuto General de Contratación Estatal – EGCE-, conformado para estos efectos por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, así como por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en las materias no reguladas en este estatuto. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y ASESORÍA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá revisar el programa de seguros de CORMAGDALENA, y emitirá concepto sobre los ramos que debe contratar para amparar todos los intereses patrimoniales de la entidad, en procura de cubrir los riesgos a que nos vemos expuestos en el cumplimiento de la misión y objetivos. El programa de seguros actual está integrado por las siguientes pólizas:

a. Todo riesgo daños materiales
b. Automóviles
c. Seguro marítimo – Casco Barco
d. Manejo global para entidades oficiales y/o manejo global comercial.
e. Responsabilidad civil extracontractual
f. Infidelidad y riesgos financieros.
g. Responsabilidad civil Servidores Públicos y/o responsabilidad civil directores y administradores.
h. Seguro Obligatorio en accidentes de tránsito-SOAT.
i. Seguro de vehículo aéreo no tripulado Igualmente deberá realizar

Igualmente deberá realizar:

1. La presentación de un plan de trabajo en el cual se incluya la definición de los criterios técnicos generales que deberá utilizar CORMAGDALENA para la estructuración de un programa de seguros acorde con los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Entidad. El plan de trabajo ofertado por el intermediario y el cronograma para su desarrollo le deberá permitir a la Entidad estructurar los pliegos de condiciones que orienten la selección de la aseguradora que asumirá los riesgos a través de un programa de seguros destinado a proteger el patrimonio, cubrir los bienes muebles e inmuebles de propiedad de CORMAGDALENA y aquellos intereses y bienes por los cuales es, o llegare a ser, responsable. El mencionado plan deberá permitirle a CORMAGDALENA identificar el adecuado equilibrio entre el costo de aseguramiento y el beneficio de las protecciones ofrecidas, así como la selección de las mejores condiciones técnicas y económicas existentes en el mercado asegurador. 2. La realización del análisis de riesgos necesario para la adecuada contratación de sus pólizas y el acompañamiento en el diseño del pliego de condiciones para que la Entidad adelante la adquisición de sus seguros, en óptimas condiciones. 3. La elaboración y presentación del programa de prevención de pérdidas en el que el proponente le indique a la Entidad las formas de tratamiento del riesgo, el cual deberá incluir las actividades y recomendaciones que le permitan a la Entidad la detección, prevención, minimización o eliminación de los riesgos que se puedan materializar y que son cubiertos por las pólizas del programa de seguros. 4. El intermediario acompañará a la Entidad aportando sus conocimientos especializados y colaborará con ella en la correcta administración de sus contratos de seguros y de las reclamaciones a que haya lugar con ocasión de la atención de siniestros que afecten las pólizas que la entidad contrató bajo se intermediación. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, estará atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas, velará porque la Entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, en especial para conservar la cobertura y, en caso de siniestro, asistirá a la Entidad para la tramitación de los reclamos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.: EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones**: a.** Presentar el cronograma anual de actividades a desarrollar relacionadas con la administración del riesgo y prevención de pérdidas al Supervisor para su aprobación, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de las pólizas del programa de seguros. **b.** Evaluar el plan de seguros vigente, analizando las condiciones de los riesgos, para asesorar a CORMAGDALENA en la estructuración y definición de las pólizas, amparos y coberturas tendientes a la protección de las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, y por los que es legalmente responsable**. c.** Informar y evaluar periódicamente todo lo relacionado con los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de estos, así como en lo relacionado a la siniestralidad y prevención**. d.** Realizar el estudio de mercado actual, sobre las tarifas, coberturas de cada póliza y presentar el informe respectivo, previo la estructuración de los documentos del proceso para la contratación del programa de seguros, el cual debe discriminar el comportamiento de los diferentes ramos de seguros, en el mercado asegurador colombiano, específicamente en el programa con el que cuenta la entidad.

e. Asesorar a CORMAGDALENA en la elaboración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la entidad, así como los pliegos de condiciones para el proceso contractual respectivo, para la contratación del programa de seguros**. f.** Acompañar la evaluación y análisis de las propuestas presentadas por los oferentes, en el marco de la contratación del programa de seguros para la vigencia establecida en el proceso; lo cual incluye asistencia a las reuniones, audiencias, proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes y elaboración de los documentos que se requieran en el marco del proceso**. g.** Acompañar y asesorar a CORMAGDALENA en lo relacionado con la celebración,

ejecución, modificación y liquidación del contrato de seguro, suscrito con las aseguradoras que resulten adjudicatarias del programa de seguros. **h.** Controlar los vencimientos de las pólizas que la entidad contrató contando con la intermediación del corredor y presentar al Supervisor con tres meses de anticipación a los mismos, una propuesta que le permita a CORMAGDALENA, adelantar los procesos contractuales requeridos**. i.** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros, avisos de siniestros, reclamaciones ante las aseguradoras, así como el seguimiento y control de estas que afecten las pólizas que la entidad contrató contando con la intermediación del corredor**. j.** Gestionar y negociar con la aseguradora, para obtener el mejor cubrimiento y las condiciones de las pólizas generales de seguros, en los plazos y montos establecidos por la entidad. **k.** Informar permanentemente a CORMAGDALENA, sobre las normas y demás decisiones de las autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto que se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato**. m.** Poner a disposición de CORMAGDALENA su capacidad de cómputo y sistematización a fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa general de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen**. n.** Entregar un protocolo de siniestros para cada una de las pólizas contratadas dentro del mes siguiente a la contratación de las mismas. **o.** Asistir una vez al mes o a requerimiento de la entidad, a la sede principal de CORMAGDALENA en Barrancabermeja, para abordar los temas relacionados con las pólizas contratadas. **p.** Programar tres (3) capacitaciones para los funcionarios de Cormagdalena en materia de seguros, las cuales serán agendadas de mutuo acuerdo por las partes. **q.** Mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo exigido y ofrecido en su propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que CORMAGDALENA apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del INTERMEDIARIO DE SEGUROS de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal sustituto propuesto que se presente a consideración y aprobación de CORMAGDALENA deberá acreditar calidades iguales o superiores a las presentadas y la ponderación obtenida**. r.** Velar porque la facturación sea presentada por la compañía aseguradora en forma correcta y oportuna. s. Revisar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general a toda l documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien la Corporación contrate las pólizas contando con la intermediación del Corredor, que requieran y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo permitente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros. **t)** Prestar asesoría sobre la estimación de perdidas máximas en valores asegurables, de reposición o remplazo a nuevo. Así como prestar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos. **u.** Asesorar a la entidad en la planeación, auditoria y operación de un plan de emergencia**. v.** Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora, cuando, habiendo formulado el reclamo por la vía extrajudicial, esta no se allane a pagar. El Corredor llevará el control de los términos de prescripción de los reclamos que afecten las pólizas contratadas por la entidad contando con su intermediación. **w.** Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual. **2. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA:** En desarrollo del contrato CORMAGDALENA se obliga a: **a.** Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato. b. Designar a un supervisor del contrato. c. Verificar el cabal cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a la actividad económica, de conformidad con la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y la Resolución No. 899 del 10 de junio de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. d. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comerció que señala: "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario", atendiendo a la naturaleza del contrato que no involucra presupuesto oficial de la entidad.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJEUCION: El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros que requiere CORMAGDALENA y que se adquieran bajo su intermediación. El término de duración del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de iniciación cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario de seguros dentro del proceso de contratación, según sea el caso, que para tal efecto adelante CORMAGDALENA.

CLAUSULA SEXTA– LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución es la Sede Principal de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, Santander en la Carrera 1ra No. 52 – 10 Sector Muelle, sin embargo, el intermediario prestará sus servicios a nivel Nacional, en donde CORMAGDALENA tenga direcciones territoriales, o bienes o derechos patrimoniales de su propiedad o en comodato.

CLAUSULA SEPTIMA: – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%
Calidad del servicio	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de CORMAGDALENA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote debido a las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. PARÁGRAFO TERCERO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, El CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, teniendo en cuenta que éste es requisito de ejecución del contrato, de

conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, garantía otorgada a favor de CORMAGDALENA. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, CORMAGDALENA podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

CLAUSULA OCTAVA– SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL** y tendrá las siguientes funciones: **1)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). **4)** Velar porque se realicen en debida forma el pago al CONTRATISTA. **5)** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, según el formato establecido por la Corporación, cuando sea procedente. **6)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda, los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. **7)** Suscribir el acta de inicio. **8)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación, si fuere el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del objeto a supervisar. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado procederá a designar un nuevo supervisor a través de oficio que elaborará la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y se comunicará a las partes, indicando que no se requerirá de modificación contractual.

CLAUSULA NOVENA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan, de común acuerdo, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA– SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas. -** En caso de incumplimiento parcial en razón a la calidad u oportunidad en la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, se pacta de común acuerdo que CORMAGDALENA podrá efectuar la tasación, imposición y cobro de multas conminatorias diarias sucesivas. Estas multas conminatorias diarias sucesivas, serán del orden del 0.5% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de este. La imposición de multas procederá sin perjuicio de que CORMAGDALENA pueda decretar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o ejercer las potestades excepcionales pactadas en este Contrato. **II. Cláusula Penal Pecuniaria**. **-** El Contratista se obliga para con CORMAGDALENA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización

anticipada de perjuicios en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORMAGDALENA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **III. <u>De la Caducidad y sus Efectos</u>:** CORMAGDALENA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecten, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **b)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **<u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u>** Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso, CORMAGDALENA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo, garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal, se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

<u>CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:</u> En virtud de que el vínculo jurídico que nace del contrato de compraventa, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también, por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el CONTRATISTA o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **<u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u>** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **<u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u>** EL CONTRATISTA es una persona independiente de CORMAGDALENA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORMAGDALENA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. CORMAGDALENA, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, CORMAGDALENA impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORMAGDALENA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hasta por el monto del perjuicio causado.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión.
CLAUSULA DECIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. **c)** Por terminación del plazo pactado.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a CORMAGDALENA de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad, subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de CORMAGDALENA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, CORMAGDALENA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así se le solicite.

CLAUSULA DECIMA NOVENA– CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.

VIGÉSIMA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORMAGDALENA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de conflictos establecidos en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) Estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2**)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que los documentos entregados a CORMAGDALENA para la suscripción de éste, es veraz y cierta; y que, de igual forma, los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado tienen origen lícito. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **PARAGRAFO PRIMERO - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos del Contratista: **a)** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **b)** Los

demás derechos derivados de las obligaciones de CORMAGDALENA, contemplados en la Cláusula Quinta de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE CORMAGDALENA: a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista consagradas en la Cláusula Tercera de este Contrato, para lo cual, podrá adelantar los procedimientos de rigor, ya sea en sede administrativa o jurisdiccional, tanto por circunstancias contractuales como extracontractuales derivadas de la responsabilidad del contratista, acaecidas en la celebración, ejecución, liquidación y/o obligaciones posteriores a la liquidación.

VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORMAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORMAGDALENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORMAGDALENA en ejecución de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: **a)** La constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA. **b)** La aprobación de la garantía única por parte de CORMAGDALENA. **c)** La expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de CORMAGDALENA y **d)** La suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

VIGÉSIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, soló si son entregadas personalmente o por correo electrónico, conforme a lo aquí pactado.

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Barranquilla, en la fecha de aceptación señalada en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Juan Mauricio González N./Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Margarita Casas Cotes/ ASESORA OAJ